# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0608-1PO3-23

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.- Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma los artículos 62 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Armonización normativa. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Yessenia Leticia Olua González. |
| **4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | Morena. |
| **5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.** | 25 de octubre de 2023. |
| **6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 25 de octubre de 2023. |
| **7.- Turno a Comisión.** | Transparencia y Anticorrupción. |

## II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** | **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**<br><br>**Único**. Se **reforman** el artículo 62 y el sexto párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue: |
| **Artículo 62**. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley *Federal* de Responsabilidades Administrativas *de los Servidores Públicos*. | Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas. |
| … | ... |
| **Artículo 75.** … | Artículo 75. ... |
| … | ... |
| … | |
| … | |
| … | |

| | |
|---|---|
| El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley *Federal* de Responsabilidades Administrativas *de los Servidores Públicos.*<br><br>… | El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley **General** de Responsabilidades Administrativas. |
| | **TRANSITORIO**<br><br>**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

*Alondra Hernández*